M.B.C.
Rad. N°: 680014003003-2018 – 00953-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Pasa al Despacho.
Bucaramanga, 04 de Febrero de 2022

La secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Cuatro de Febrero de dos mil Veintidós

PRIMERO: De conformidad con el Art. 76 del C.G del P., se acepta revocatoria que hace la parte demandante BAGUER S.A.S. Rep: LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ, al poder otorgado a la Dra. YURLEY VARGAS MENDOZA.

Reconocer personería a la Dra. YULIANA CAMARGO GIL, como apoderada de la parte demandante BAGUER S.A.S. Rep: LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ, conforme a los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: En atención al escrito que contiene la liquidación del crédito que allega el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que dicho trámite no es de competencia de esta instancia.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, de conformidad el protocolo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678, y modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. ENVIESE el expediente a los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1659d3cdbc069124e397b8c481121e4e851cf637628a6bc8cd836e279a71b952**
Documento generado en 04/02/2022 02:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica